



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga - Santander

República de Colombia
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santander

AREA ASISTENCIA LEGAL

ORDEN N° 49177/ O.C. BGA-020-2020

FECHA DE SUSCRIPCION:	26 DE MAYO DE 2020
CLASE:	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCION:	GRANDES SUPERFICIES
CONTRATANTE:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMNISTRACION JUDICIAL DE BUCARAMANGA
NIT:	800.165.941-6
CONTRATISTA:	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
NIT/C.C.	90015507
OBJETO:	Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, la Adquisición de dispensadores de gel para diferentes Sedes Judiciales en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la Entidad.
PLAZO:	La orden de compra tiene previsto plazo hasta el 4 de junio de 2020.
SUPERVISOR	CAROL JOHANNA CASTILLO OTALORA Área administrativa
PÓLIZAS	N.A.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$2.990.000
CUANTIA ADICIONAL 1	

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$2.990.000 ✓
--------------------------	---------------



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

FORMATO HOJA DE RUTA

LISTA DE VERIFICACIÓN

TIPO	ITEM	DOCUMENTOS DEL PROCESO	N/A	FOLIO
OPERACIÓN PRINCIPAL	1	ACUERDO MARCO PRECIOS (Pag. Web)		-
		GRANDES SUPERFICIES (Pag. Web)		X
		AGREGACION DEMANDA (Pag. Web)		-
OPERACIÓN SECUNDARIA	2	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		1-8
	3	CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		9
	4	RESOLUCION AUTORIZACION PARA CONTRATAR		10-11
	5	EVENTO DE COTIZACION (SI APLICA - EVALUACIÓN		12
	6	ORDEN DE COMPRA Y/O ANEXOS		13-14
	7	REGISTRO PRESUPUESTAL		15
	8	ACTA DE INICIO (SI APLICA)		*
	9	SUPERVISION Y/O DOCUMENTOS SOPORTE		16-29
	10	MODIFICACIÓN ORDEN DE COMPRA		
	11	REGISTRO PRESUPUESTAL		
	12	ACTA DE TERMINACION (SI APLICA)		0
	13	EVALUACIÓN PROVEEDORES		30
	14	LIQUIDACIÓN Y/O ANEXOS		



ESTUDIO PREVIO

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia para la modalidad de contratación de mínima cuantía a través del catálogo del Gran Almacén de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

BUCARAMANGA, 20 DE MAYO DE 2020



CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD MINIMA CUANTÍA GRANDES SUPERFICIES

Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

En cumplimiento de su deber funcional corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, brindar a los despachos judiciales, Administrativos, Centros de Servicios y Oficinas de Archivo de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, el apoyo logístico necesario para coadyuvar al cumplimiento efectivo de sus funciones legalmente atribuidas.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546, Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020 y Protocolo de manejo de documentos físicos, y conceptos técnicos emitidos por la Compañía de Seguros POSITIVA, especialmente el documento SAL-2020 01 005 054517 del 15-04-2020, ha adoptado medidas por motivos de salubridad pública, de forma gradual, conforme se ha va desarrollo la pandemia del COVID-19 en el territorio nacional.

Por su parte, el Ministerio de Salud mediante Resolución N° 666 del 24 de abril de 2020 adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En concordancia con lo anterior, y las recomendaciones de las compañías de riesgos laborales, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expide la Circular DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020 que contiene el protocolo de acceso a sedes de la Seccional Bucaramanga, medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19 para servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes, haciéndose especial énfasis en la obligación de lavado constante de manos con agua y jabón, y evitar el contacto con zonas como los ojos, nariz y boca; así mismo se reitera el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe y de los empleadores reforzar las medidas de limpieza, prevención y auto cuidado en los centros de trabajo.

Ahora bien, si bien el Gobierno Nacional en días pasados prorrogó hasta el 24 de mayo de 2020 las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, también es cierto que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 amplió la cantidad de asuntos concernientes a diferentes jurisdicciones como exentos de las medidas de suspensión de términos judiciales, reactivación que implica que los servidores judiciales deban asistir a sus sitios de trabajo, con el fin de acceder a los expedientes de los procesos judiciales, sin que esto implica necesariamente surtir las actuaciones de forma presencial, comoquiera que acuden especialmente a escanear los procesos o efectuar su retiro, cuando no es posible llevar a cabo la digitalización del mismo.

Adicionalmente a lo anterior, es necesario poner de presente que en los últimos días la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Consejo Superior de la Judicatura han enfatizado sobre la necesidad de preparación para afrontar el posible regreso progresivo de una parte de los servidores de la Rama Judicial.

Que dentro de las acciones especiales de prevención a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las Direcciones Seccionales y las Coordinaciones Administrativas, establecidas en el literal d) de la mencionada circular, se encuentra: *"Poner a disposición de los servidores judiciales contratistas de prestación de servicios, judicantes y visitantes, agua, jabón y toallas desechables para el constante lavado de manos o alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo al 95%, donde no sea posible contar con los anteriores*

elementos. Asegurar la disposición de jabón y toallas desechables en los baños de todas las sedes judiciales y administrativas”.

Que estas determinaciones implican aunar esfuerzos para implementar medidas complementarias como la habilitación de puntos de lavado de manos en zonas previas a los accesos a las sedes judiciales de mayor conglomeración o afluencia de servidores judiciales, funcionarios de diversas entidades, contratistas, usuarios, etc, estrategia que permitirá minimizar la propagación del virus, toda vez que el lavado de manos reduce el 50% de la probabilidad de contagio, como se encuentra debidamente documentado por las autoridades de salud.

Por lo expuesto la Dirección Ejecutiva Seccional considera necesario adquirir lavamanos portátiles autónomos con válvulas operadas con el pie, conocidas como pedal, que evitan el contacto con las manos, y que serán ubicados en los diferentes puntos de acceso de las Sedes Judiciales con mayor afluencia de servidores judiciales, contratistas y usuarios en general, para lo que se tuvo en consideración los inmuebles del Palacio de Justicia de Bucaramanga, Sistema Penal Acusatorio, Sistema Penal Acusatorio para Adolescentes, Palacios de Justicia de San Gil y Barrancabermeja, para un total de 5 unidades.

De otra parte y con el fin de suministrar Alcohol en gel para asepsia de manos en algunas Sedes de la Dirección Seccional, se considera necesario adquirir dispensadores con pedal, que permitan efectuar otro filtro de desinfección a los asistentes a las instalaciones de mayor afluencia de personas, sin que medie contacto para su suministro.

La disposición de los dispensadores de gel se proyectó para las sedes de Palacio de Justicia de Bucaramanga (5), Centro de Servicios SPA (1), El Frente (1), La Casona (1), Sistema Penal para Adolescentes (1), Juzgados Administrativos (2), Sede Floridablanca (1), Sede Girón (1), Sede Piedecuesta (1), Palacio de Justicia de Barrancabermeja (1), Palacio de Justicia de San Gil (2), Sede de El Socorro (1), Palacio de Justicia de Vélez (1), Sede Puente Nacional (1), Sede Charalá (1), Sede San Vicente de Chucurí (1) y Sede de Málaga (1), para un total de 23 unidades.

En razón a lo expuesto, y a los lineamientos del Manual de Contratación de la Entidad y la Circular DEAJADM20-478 del 7 de mayo de 2020, se acude a la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que estos elementos se encuentran disponibles en Grandes superficies.

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra debidamente contemplada en el Plan Anual de adquisiciones de la vigencia 2020.

CAPÍTULO II OBJETO

Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, la Adquisición de lavamanos portátiles autónomos como mecanismo de prevención al contagio del Covid-19, para ubicar en puertas de acceso de las Sedes Judiciales con mayor afluencia de personas, y dispensadores de gel para diferentes Sedes Judiciales en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la Entidad.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo al Numeral 3 del Artículo 2.2.12.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
38181504	Lavamanos
42295101	Puesto de lavamanos para uso quirúrgico
30181614	Dispensador de Jabón

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar y resultante del presente proceso de selección será de compraventa en la modalidad de ORDEN DE COMPRA.


CAPÍTULO III CONDICIONES TÉCNICAS

Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A continuación se describen los elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.

DESCRIPCIÓN	Medida	Imagen de referencia
<p>Lavamanos Autónomo Acero Inoxidable Desagüe diámetro 1-1/2", y con 4 ruedas metálicas, cuello de ganso y válvula plástica tipo bomba de accionamiento de pie para suministro del agua</p> <p>2 tanques plásticos de 20 litros No contienen: Sifón</p>	Unidad	

<p>Dispensador de gel plano tubería 1 pulgada, color metalizado</p>	<p>Unidad</p>	
---	---------------	--

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La Entidad acudirá al Catálogo del Gran Almacén (Grandes Superficies) establecido por Colombia Compra Eficiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Actualmente la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD

El presente proceso de selección de contratista y la Orden de Compra que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, las normas organicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.

3.4. CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

3.4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de entrega de los elementos será de máximo diez (10) días calendario a partir de la generación de la orden de compra.

3.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

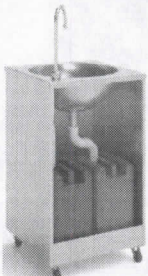

El contrato orden de compra se ejecutará en la ciudad de Bucaramanga. Los elementos, objeto de la presente contratación, serán entregados a satisfacción, previa verificación por parte del supervisor designado, en la bodega del Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional Santander, ubicada en la Calle 45 N° 14A - 50 de la ciudad de Bucaramanga y/o conforme a las especificaciones dadas por el supervisor del contrato.

CAPÍTULO IV VALOR ESTIMADO

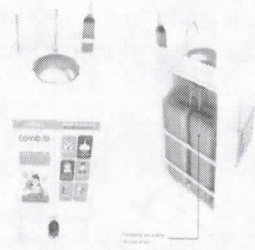

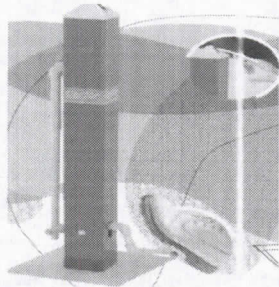
Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

4.1. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO



Una vez revisada la necesidad y las especificaciones técnicas por parte de la Entidad, se realizó la consulta en Grandes Almacenes arrojando el siguiente resultado para cada uno de los bienes que se pretende adquirir y se procede a seleccionar el Gran Almacén que ofrece la calidad y el precio de los bienes requeridos y establecidos en el catálogo correspondiente de la siguiente manera:

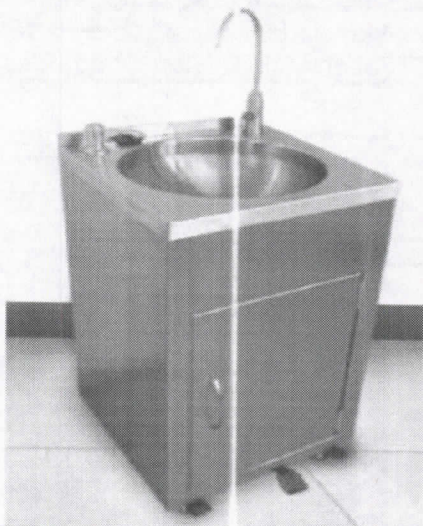
ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PROVEEDOR
	Unidad	5	\$1.420.594	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A Y/O ALKOSTO S.A.
	Unidad	23	\$130.000	CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Comparadas las diferentes opciones existentes en Grandes Superficies de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, se descartan las siguientes opciones:

ELEMENTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PROVEEDOR
	Unidad	\$2.565.400,00	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
	Unidad	\$1.189.881,00	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A Y/O ALKOSTO S.A (Requiere instalación hidráulica)
	Unidad	\$252.050	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A Y/O ALKOSTO S.A.

En relación con Empresas del Sector que no se encuentran registradas en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, se deja constancia de las cotizaciones requeridas, que registran un valor superior al ofertado en las grandes superficies, siendo descartadas las siguientes opciones:

ELEMENTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PROVEEDOR
	Unidad	\$1.598.900	CENTRAL DE SERVICIOS DE ASEO
SIN IMAGEN	Unidad	\$1.785.000	EL PUNTO DEL INOXIDABLE
	Unidad	\$1.500.000	FABRIMAC

	<p>Unidad</p>	<p>\$1.904.000</p>	<p>TEINOX</p>
<p>DISPENSADOR DE ANTIBACTERIAL EN ACERO INOXIDABLE DE 100 CM REF: TX-0020-20</p>	<p>Unidad</p>	<p>\$224.910</p>	<p>TEINOX</p>

En virtud de lo anterior, el valor estimado de la orden de compra es de DIEZ MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$10.092.970), INCLUIDO IVA y demás impuestos a que haya lugar, con cargo a la Unidad 08.

La Orden de compra de los elementos anteriormente relacionados conforme a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente resulta ser favorable a la Entidad, las experiencias de compra anteriores realizadas a través de esta herramienta virtual han demostrado calidad en los productos y puntualidad en la entrega, y garantiza la transparencia, economía procesal y selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dichos términos.

Se suscribirán entonces las Órdenes de Compra conforme a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras, por la suma de DIEZ MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$10.092.970), y demás impuestos a que haya lugar, discriminadas así: cinco (5) Lavamanos portátiles autónomos en acero inoxidable de COLOMBIANA DE COMERCIO S.A Y/O ALKOSTO S.A por valor de \$7.102.970 y veintitrés (23) dispensadores de gel con pedal de CENCOSUD COLOMBIA S.A. por valor de \$2.990.000.

4.2. FORMA DE PAGO

El valor de la presente orden de compra se pagará contra entrega, para tal fin los proveedores deberán facturar (en ORIGINAL Y COPIA) después de cada entrega recibida a satisfacción, y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga -Santander, cancelará dichos valores, previa presentación según corresponda, de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social en el caso de personas naturales, o Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y el informe de supervisión expedido por el supervisor donde consta el recibido a satisfacción del servicio.

En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y al PAC disponible para la entidad.

La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en:

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/siif>
[http://www.minhacienda.gov.co/Pagos/Login.sp?lightbox\[iframe\]=true&lightbox\[width\]=800&lightbox\[height\]=600](http://www.minhacienda.gov.co/Pagos/Login.sp?lightbox[iframe]=true&lightbox[width]=800&lightbox[height]=600)

CAPÍTULO V
CRITERIOS DE SELECCIÓN
Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

El párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén”, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad acudió a la Agencia Nacional de Contratación para verificar la disponibilidad de los elementos requeridos en el catálogo de Grandes Almacenes, encontrando los resultados arriba detallados.

Así las cosas, verificadas las exigencias técnicas de los productos y el precio ofrecido se determina que las ofertas más favorables corresponden a las presentadas por los proveedores CENCOSUD COLOMBIA S.A. y COLOMBIANA DE COMERCIO S.A Y/O ALKOSTO S.A, para cada uno de los elementos.

CAPÍTULO VI
GARANTÍAS
Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. – Garantías, *“La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies”*.

Dentro de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras se establece en el literal H del Capítulo X que: *“Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales”*.

Teniendo en cuenta el precepto en mención no se exige garantía alguna para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de compra.

POLITICA DE CAMBIOS: La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; (ii) el bien tiene defectos visibles; o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento.

CAPÍTULO VII
SOPORTE PRESUPUESTAL
Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado para el presente proceso de selección se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación, así:



UNIDAD EJECUTORA 08:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
UNIDAD EJECUTORA	27-01-08-021
FECHA	20/05/2020
Nº DE DISPONIBILIDAD	13320
CONCEPTO: MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	
TIPO DE GASTO	A
ASIGN. INTERNA	021
CTA. PROG.	02
SUBC/SUBP	01
OBJG/PROY	01
ORD/SPRY	003
SUB0	008
REC	10
C/S	CSF
VALOR INICIAL	\$7.102.970
VALOR OPERACIONES	\$0
VALOR ACTUAL	\$7.102.970

UNIDAD EJECUTORA 08:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
UNIDAD EJECUTORA	27-01-08-021
FECHA	20/05/2020
Nº DE DISPONIBILIDAD	13420
CONCEPTO: MAQUINARIA PARA USO GENERAL	
TIPO DE GASTO	A
ASIGN. INTERNA	021
CTA. PROG.	02
SUBC/SUBP	02
OBJG/PROY	01
ORD/SPRY	004
SUB0	003
REC	10
C/S	CSF
VALOR INICIAL	\$2.989.770
VALOR OPERACIONES	\$230
VALOR ACTUAL	\$2.990.000

CAPÍTULO VIII
SUPERVISION

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR será ejercida por la servidora judicial CAROL JOHANNA CASTILLO OTALÓRA, Asistente Administrativo de la Dirección Ejecutiva Seccional, o quien haga sus veces, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el de supervisión de la Entidad.

SOPORTES:

Forman parte del presente estudio previo los siguientes documentos:

- Copia de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

• Cotizaciones.

Aprobaciones y vb	Nombres y Apellidos	Cargo - Dependencia	Firma
Comité Estructurador y Evaluador	Jessica Tatiana Russi Peña	Coordinadora Área Asistencia Legal	<i>Jessica Russi</i>
	William Villa Ávila	Coordinador Área Financiera-	<i>William Villa</i>
	Nohora Elena Rueda Díaz	coordinador Área F nanciera-	<i>Nohora El Rueda</i>
Control de legalidad	Jessica Tatiana Russi Peña	Coord. Área Asistencia Legal	<i>Jessica Russi</i>

Fecha de elaboración: mayo 20 de 2020



No. SC 5780 - 4

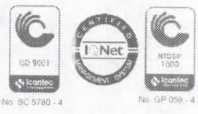


No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	Específico	Externo	Selección	Operacional	Que soliciten cancelación de la orden de compra	Mora en la satisfacción de la necesidad	3	3	6	alto	Entidad	Verificación previa con los proveedores de la tienda virtual/ efectuar el mismo día de la generación de la orden de compra	3	2	5	Medio	No	Entidad	Etapas planeación	Con la entrega de los elementos	diariamente	Permanente etapa precontractual
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la entrega de los bienes	Demora en el cumplimiento del objeto u obligaciones del contrato	3	4	5	Medio	Contratista	Requerimientos al contratista por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	Si	Entidad, Supervisor	Inicio del contrato	Liquidación del contrato	Supervisión permanente	Permanente





NIT. 901.118.080-6
3135631793
CR 33 N- 28-46 El Carmen De Viboral (Ant)

COTIZACION
Nro. 164

CLIENTE: RAMA JUDICIAL BUCARAMANGA

NOMBRE: JESSICA RUSSI

TELEFONO:

FECHA 14/04/2020

DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNIT ANTES DE IVA	VR TOTAL ANTES DE IVA
SUMINISTRO DE LAVAMANOS PORTATIL EN ACERO INOXIDABLE DE 0,43 X 0,43 X 0,955MTS REF: TX-0010-20	5	\$ 1.600.000	\$ 8.000.000
DISPENSADOR DE ANTIBACTERIAL EN ACERO INOXIDABLE DE 100 CM REF: TX-0020-20	1	\$ 189.000	\$ 189.000
	VALOR ANTES DE IVA		\$ 8.189.000
	IVA	19%	\$ 1.555.910
	TOTAL		\$ 9.744.910

ALCANCE DE LA PRESENTE:

- Propuesta valida por 15 días
- Forma de pago: 50% con orden de compra - 50% contra entrega
- Precios aplicables para entrega en instalaciones del cliente
- Precios con entrega en instalaciones del cliente Bucaramanga

Cordialmente,

TATIANA RIOS

ventas@teinox.com

TEINOX S.A.S

Móvil: (57) 313 563 1793

Colombia



RESOLUCION No. DESAJBUR20-3330
20 de mayo de 2020

“Por medio de la cual se designa el Comité Estructurador y Evaluador de un Proceso de Contratación Directa”

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga
En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

En cumplimiento de su deber funcional corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, brindar a los despachos judiciales, Administrativos, Centros de Servicios y Oficinas de Archivo de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, el apoyo logístico necesario para coadyuvar al cumplimiento efectivo de sus funciones legalmente atribuidas.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546, Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020 y Protocolo de manejo de documentos físicos, y conceptos técnicos emitidos por la Compañía de Seguros POSITIVA, especialmente el documento SAL-2020 01 005 054517 del 15-04-2020, ha adoptado medidas por motivos de salubridad pública, de forma gradual, conforme se ha va desarrollo la pandemia del COVID-19 en el territorio nacional.

Por su parte, el Ministerio de Salud mediante Resolución N° 666 del 24 de abril de 2020 adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En concordancia con lo anterior, y las recomendaciones de las compañías de riesgos laborales, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expide la Circular DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020 que contiene el protocolo de acceso a sedes de la Seccional Bucaramanga, medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19 para servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes, haciéndose especial énfasis en la obligación de lavado constante de manos con agua y jabón, y evitar el contacto con zonas como los ojos, nariz y boca; así mismo se reitera el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe y de los empleadores reforzar las medidas de limpieza, prevención y auto cuidado en los centros de trabajo.

Por lo expuesto la Dirección Ejecutiva Seccional considera necesario adquirir lavamanos portátiles autónomos con válvulas operadas con el pie, conocidas como pedal, que evitan el contacto con las manos, y que serán ubicados en los diferentes puntos de acceso de las Sedes Judiciales con mayor afluencia de servidores judiciales, contratistas y usuarios en general, para lo que se tuvo en consideración los inmuebles del Palacio de Justicia de Bucaramanga, Sistema Penal Acusatorio, Sistema Penal Acusatorio para Adolescentes, Palacios de Justicia de San Gil y Barrancabermeja, para un total de 5 unidades.

De otra parte y con el fin de suministrar Alcohol en gel para asepsia de manos en algunas Sedes de la Dirección Seccional, se considera necesario adquirir 23 dispensadores con pedal, que permitan efectuar otro filtro de desinfección a los asistentes a las instalaciones de mayor afluencia de personas, sin que medie contacto para su suministro.

Con el fin de efectuar la revisión de los documentos expedidos en la etapa precontractual, es pertinente designar a los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador del proceso, que estará integrado conforme a lo previsto en el numeral 2.2.9 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución N° 7025 del 31 de diciembre de 2019.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

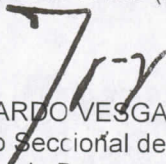
ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los Servidores públicos relacionados a continuación, para que integren el Comité Estructurador y Evaluador, y ejerzan las labores descritas en el numeral 2.2.10 del Manual de Contratación:

- JESSICA TATIANA RUSSI PEÑA- Coordinadora Área de Asistencia Legal.
- WILLIAM VILLA AVILA Coordinador Área Financiera.
- NOHORA ELENA RUEDA DIAZ- Coordinadora Área Administrativa.

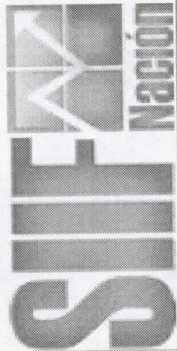
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2020


JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

Elaboró: JTRP/AL
Revisó y Aprobó: JEVC/DIR



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHwavía
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-08-021
 Fecha y Hora Sistema: 2020-05-20-8:12 a. m.

WILLIAM VILLA AVILA
 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL
 BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	13420	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad ejecutora:		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
			2020-05-20	27-01-08-021				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado					
Valor Inicial:	2.989.770,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	2.989.770,00	Saldo x Comprometer:	2.989.770,00
							Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	13520	Fecha Registro:	2020-05-20	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
021 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BUCARAMANGA	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF		2.989.770,00	0,00	2.989.770,00	2.989.770,00	0,00
Total:						2.989.770,00	0,00	2.989.770,00	2.989.770,00	0,00

Objeto: VALOR de la contratación para la adquisición de lavamanos y dispensadores de gel como mecanismo que permitan minimizar la propagación del virus, en diferentes Despachos Judiciales de la Seccional.

Firma Responsable

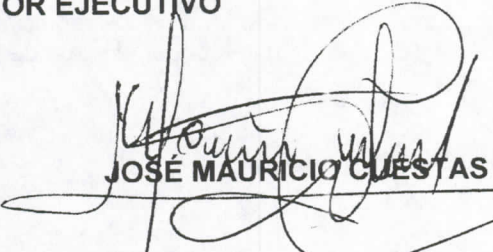


ACTA DE POSESIÓN


En la ciudad de Bogotá, D. C., a los 29 días del mes de mayo de 2019, se presentó ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, el doctor JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO identificado con la cédula de ciudadanía No.91.069.925, con el fin de tomar posesión del cargo de Director Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, en el cual fue nombrado y prestó el juramento ordenado por la Constitución y la Ley.

La presente acta surte efectos fiscales a partir del (30) de mayo de 2019

EL DIRECTOR EJECUTIVO


JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

EL POSESIONADO


JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO





RESOLUCIÓN No. 4104 13 MAYO 2019

Por medio de la cual adelantan unos nombramientos en empleos de libre nombramiento y remoción

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 99 de la Ley 270 de 1996.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA 18-11118 del 4 de octubre de 2018 dispuso realizar una convocatoria pública para la conformación de las ternas para los cargos de Director Seccional de Administración Judicial, de manera que se valoraran las capacidades, las competencias y perfiles de los aspirantes y se fortaleciera así el liderazgo de estos servidores públicos.

Que surtidas las fases de la citada convocatoria, el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 270 de 1996, remitió las ternas para el nombramiento de los Directores(as) Seccionales de Administración Judicial de Armenia, Bogotá, Bucaramanga, Cartagena, Ibagué, Medellín, Pererira, Santa Marta, Sincelejo, Tunja y Villavicencio.

Que revisadas dichas ternas, sus integrantes cumplen con los requisitos de educación y experiencia establecidos en la Ley 270 de 1996, para ocupar el cargo de Director Seccional de Administración Judicial.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

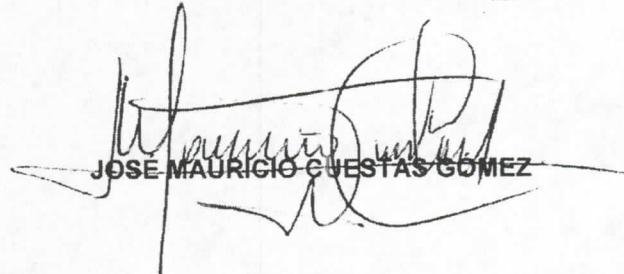
ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar de las ternas enviadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el cargo de libre nombramiento y remoción de Director Seccional de Administración Judicial en las siguientes seccionales a:

SECCIONAL	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
ARMENIA	79.846.811	ROCHA MARTÍNEZ CARLOS ALBERTO
BOGOTÁ	77.019.424	MESTRE CARREÑO PEDRO ALFONSO
BUCARAMANGA	91.069.925	VESGA CARREÑO JORGE EDUARDO
CARTAGENA	73.131.106	SIERRA PORTO HERNANDO DARÍO
IBAGUÉ	77.030.370	RIANO CORTÉS EDWIN
MEDELLÍN	70.381.391	PELÁEZ SERNA JUAN CARLOS
PEREIRA	10.032.014	ARBELÁEZ CIFUENTES LUCAS IGNACIO
SANTA MARTA	84.454.719	VIVES NOGUERA MANUEL JOSÉ
SINCELEJO	45.761.383	MEDINA TABOADA MARÍA CLAUDIA
TUNJA	24.167.349	HERNÁNDEZ SANDOVAL ÁNGELA
VILLAVICENCIO	17.346.498	FRANCO LAVERDE JOSÉ LUIS

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a **13 MAYO 2019**



JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ



INFORME DE EVALUACIÓN VERIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA

Objeto: Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, la Adquisición de lavamanos portátiles autónomos como mecanismo de prevención al contagio del Covid-19, para ubicar en puertas de acceso de las Sedes Judiciales con mayor afluencia de personas, y dispensadores de gel para diferentes Sedes Judiciales en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la Entidad.

Tipo: Catálogo del Gran Almacén

EVALUACIÓN TECNICA, ECONÓMICA Y JURIDICA

De conformidad con estudio previo, la Entidad compradora una vez realizada la verificación de los elementos incluidos en el catálogo del Gran Almacén concluye que el proveedor cumple con las condiciones requeridas así:

COLOMBIANA DE COMERCIO S.A Y/O ALKOSTO S.A	LAVAMANOS	7.102.970,00
CENCOSUD COLOMBIA S.A.	DISPENSADORES	2.990.000,00

Por tanto se recomienda llevar a cabo el registro de orden de compra por cada uno de los proveedores.

En constancia, firman quienes intervinieron a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2020.

NOHORA ELENA RUEDA DÍAZ
COORDINADORA AREA ADMINISTRATIVA

JESSICA TATIANA RUSSI PEÑA
COORDINADORA AREA ASISTENCIA LEGAL

WILLIAM VILLA AVILA
COORDINADOR AREA FINANCIERA

27/5/2020

https://colombiacompra.coupahost.com/supplier_order_headers/show_custom/49177?supplier_id=0



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL SANTANDER N.I.T. 800165941 ORDEN DE COMPRA

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
N.I.T. 900155107
Avenida 9 # 125 - 30
Bogotá,
Atte: Hector Darío Cifuentes Trujillo
hector.cifuentestrujillo@cencosud.com.co
Teléfono: +57 1 657 9797 Ext 62232

Número de Orden **49177**
No de Instrumento **CCE-GS-2015-1**
Instrumento agregación **Grandes Almacenes**
Fecha de Emisión **26/05/20**
Fecha de Vencimiento **04/06/20**
Comprador **Nohora Elena Rueda Diaz**
Ordenador del gasto **Jorge Eduardo Vesga Carreño**
Supervisor **CAROL JOHANNA CASTILLO**

OTALÓRA
Teléfono **3012545780**

Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación **Contratar en nombre de la
NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA
SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
BUCARAMANGA, la Adquisición de lavamanos
portátiles autónomos como mecanismo de
prevención al contagio del Covid-19, para ubicar en
puertas de acceso de las Sedes Judiciales con
mayor afluencia de personas, y dispensadores de
gel para diferentes Sedes Judiciales en las
condiciones técnicas, de calidad y cantidades
requeridas por la Entidad.**

Enviar a

RAMA JUDICIAL DIRECCION
SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTANDER
Cra 11 No 34-52 PISO 5
Calle 45 No 14A-50
Bucaramanga Santander
Colombia

Facturar a

RAMA JUDICIAL DIRECCION
SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTANDEF
Cra 11 No 34-52 PISO 5
Calle 45 No 14A-50
Bucaramanga, Santander
Colombia

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1 CDP 13420	Dispensador de gel plano tubería 1 pulgada Negro 1287078	23.0	Unidad	130,000.00	2,990,000.00
				2,990,000.00	COP

26/5/2020

Orden de compra 49177

Orden de compra 49177

Información general

Estado Emitido - Envío por correo electrónico

Fecha de la orden 26/05/20

Fecha de revisión 26/05/20

Solicitud núm. 84430

Solicitante Nohora Elena Rueda Diaz

Enviar al usuario Nohora Elena Rueda Diaz

Entidad RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL SANTANDER

Términos de pago Mecanismo agregacion

Entidad Compradora 2 Ninguno

Justificación Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, la Adquisición de lavamanos portátiles autónomos como mecanismo de prevención al contagio del Covid-19, para ubicar en puertas de acceso de las Sedes Judiciales con mayor afluencia de personas, y dispensadores de gel para diferentes Sedes Judiciales en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la Entidad.

Instrumento de Agregación de Demanda Grandes Almacenes

Asociado al Acuerdo de Paz No

Supervisor de la Orden de Compra CAROL JOHANNA CASTILLO OTALÓRA

Telefono Supervisor 3012545780

Fecha de vencimiento (Orden de compra) 04/06/20

Especificaciones adicionales de Entrega Entregar en la Calle 45 N° 14A - 50 de la ciudad de Bucaramanga y/o conforme a las especificaciones dadas por el supervisor

Gravámenes adicionales Ninguno

N.I.T. 800165941

Datos adjuntos CDP_13420_DISPENSADORS.pdf (- Pr...
ESTUDIO_PREVIO_LAVAMANOS_Y_DI...

Dirección

Dirección Cra 11 No 34-52 PISO 5
Calle 45 No 14A-50
Bucaramanga, Santander 680006
Colombia
A la atención de: NOHORA ELENA RUEDA DIAZ

Términos de envío Mecanismo agregación

Proveedor

Nombre CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Dirección principal Avenida 9 # 125 - 30
Bogotá

Teléfono (del trabajo) +57 1 657 9797 Ext 62232

Teléfono (celular) +1 (317) 642-7395

Se abrió el mensaje de correo electrónico. No

Método de transmisión Predeterminado del proveedor (Correo electrónico)

Artículos

		Avanzado	Buscar	Ordenar por...	Número de línea: 1
Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	Dispensador de gel plano tubería 1 pulgada Negro	23	Unidad	130.000,00 COP	2.990.000,00 COP

Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
0	0,00 COP	0,00 COP	0,00

26/5/2020

Orden de compra 49177

Fecha límite	Número de pieza	Contrato	Mercancía	Ahorro (%)	Cuenta	Periodo
15/06/20	1287078	GS - CEN(OSUD	Grandes Almacenes	0 (cambiar)	DESAJBUC DISPENSADORES <u>CDP-13420</u>	

Por página: 15 | 45 | 90

Total **2.990.000,00** COP

[Comentarios](#)

[Historial](#)

[Historial de integración](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga - Santander

INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL Y/O FINAL

DATOS GENERALES

PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	BGA-020-2020
INFORME ENTREGA PARCIAL	
INFORME ÚNICO	X

DATOS DEL SUPERVISOR

NOMBRE DEL SUPERVISOR	CAROL JOHANNA CASTILLO OTALORA
DEPENDENCIA	AREA ADMINISTRATIVA
CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 03

DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO

NÚMERO Y TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRA VENTA BGA-020-2020
OBJETO	Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, la adquisición de dispensadores de gel como mecanismo de prevención al contagio de covid-19, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad,
CONTRATISTA	CENCOSUD COLOMBIA S.A
FECHA DE CONTRATO	26 DE MAYO DE 2020
NIT DEL CONTRATISTA	900.155.107
VALOR	\$ 2.990.000
PLAZO	El plazo del presente contrato será de ocho (8) días calendario, siguientes a la legalización del contrato, previo Registro Presupuestal.
ADICIÓN	N A.
PRÓRROGA	N A.
SUSPENSIÓN	N A.

Carrera 11 N° 34 – 52 Piso 5° – Bucaramanga Tel. 6422095
Centro Administrativo Municipal - Fase II
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga - Santander

SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

- El contratista hizo entrega de veintitrés (23) dispensadores de gel plano tubería 1 pulgada.

2. CONCEPTO DEL SUPERVISOR SOBRE EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El contratista cumplió con las actividades pactadas en el contrato BGA-020-2020

3. INFORME GENERAL DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA.

- El contratista hizo entrega de veintitrés (23) dispensadores de gel plano tubería 1 pulgada en la bodega de almacén el día 29 de mayo de 2020, conforma a cada una de las características solicitadas en el contrato de la referencia.

FECHA FACTURA	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR DE FACTURA
02/06/2020	VP1G1003162	23 DISPENSADORES DE GEL PLANO TUBERIA 1 PULGADA	\$2.990.000

- Se verificaron el estado de los elementos (dispensadores de gel plano tubería de 1 pulgada); encontrándose en perfecto estado.

CAROL JOHANNA CASTILLO OTALORA
Supervisora delegada BGA-020-2020

Fecha Elaboración: Junio 10 de 2020

Carrera 11 N° 34 – 52 Piso 5° – Bucaramanga Tel. 6422095
Centro Administrativo Municipal - Fase II
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4



FECHA DE SOLICITUD	JUNIO 16 DE 2020	
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-001-003	No. Contrato BGA-020-2020
CONCEPTO	SUMINISTRO DE DISPENSADORES EN GEL COMO MECANISMO QUE PERMITA MINIMIZAR LA PROPAGACION DEL COVID-19	
BENEFICIARIO:	CENCOSUD S.A. NIT 900.155.107	
VALOR UNIDAD 02		No. CDP
VALOR UNIDAD 08	\$ 2,990,000.00	No. CDP 13420
COORDINADOR DE AREA	NOHORA ELENA RUEDA DIAZ	
FIRMA		

GUIA PARA LA RADICACION DE DOCUMENTOS PARA PAGO
AREA FINANCIERA

DOCUMENTOS ANEXOS		SI	NO	NO APLICABLE
GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO - INVERSION				
1	Cuenta de cobro (persona natural, No responsable de Iva) o Factura y Persona Juridica) ORIGINAL ambas deben contener los requisitos Personales mínimos legales exigidos por la DIAN. Art. 617 E.T.	X		
2	Copia del RUT y Copia de la Certificación Bancaria	X		
3	Copia Planilla Autoliquidación de Aportes de seguridad social de los últimos 6 meses ó Certificación de pago al día de aportes, debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público Titulado o Revisor Fiscal de la empresa	X		
4	Cumplido(s) en original(es) del(os) supervisor (es) del contrato	X		
5	Entradas de Almacén (si lo requiere).	X		
6	Acta de Corte de Obra, aprobada por el representante legal de la firma interventora del contrato, supervisores designados y Representante legal de la Entidad			X
7	Acta de Terminación del Contrato, aprobada por el representante legal de la firma interventora de contrato, supervisores designados y Representante legal de la Entidad			X
8	Oficio, memorando, resolución y/o acto administrativo según sea el caso debidamente firmado			X
9	Certificación de Infraestructura del tipo de modificación al bien inmueble			X
GASTOS DE PERSONAL				
10	Oficio, memorando, resolución y/o acto administrativo según sea el caso debidamente firmado			
11	Resumen del proceso Nomina firmado / Verificación archivos planos de descuentos (enviados al correo)			
12	Resumen del proceso Liquidación de Contrato / Verificación archivos planos de descuentos (enviados al correo)			
13	Seguridad Social Patronal de la Seccional - Copia del resumen por rubro y resumen por entidad del operador PILA			
14	Para el caso de acreedores de nomina, listados anexos de los beneficiarios de cada descuento y planillas de consignación (AFC, VOLUNTARIAS)			
15	Archivo digital del listado de embargos del Banco Agrario			
16	Resolución y anexo para pago de Cesantías			

Firma de quien elabora y/o tramita (Area Resp. Gasto)

Observaciones:

Firma de quien recibe y verifica documentos (Area Financiera)

Fecha recibido: _____

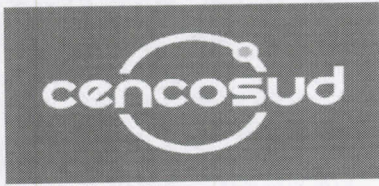
Hora recibido: _____

Firma Autorización de pago

Fecha autorizada para pago : _____

Requisitos de las Facturas / Documento equivalente

- Estar denominada expresamente como factura de venta.
- Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.



CENCOSUD COLOMBIA S.A
 NIT. NIT. 900.155.107
 Calle 38 A SUR N° 34 D - 50
 PBX: 5717429800
 www.puntoscencosud.co
 Bogota D.C. - Colombia



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

CUFE : fab91f2be187fec25cafaf486e4ade7db86aa94bc9fadc9633e807eebc1ec5dfe9a221b437d3acd37da33353b468d9f5

**FACTURA ELECTRÓNICA
 DE VENTA No.
 VP1G1003162**

DATOS CLIENTE			
Codigo Cliente	800165941-6	Departamento	Santander - Santander Colombia
Identificación	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON J	Fe.Orden de Compra	02/06/2020
Nombre Cliente	KR 1 1 # 3 4 - 5 2 P 5 C E N A D M U N I C	Orden de Compra	228050881243
Dirección	tesbuca@cendoj.ramajudicial.gov.co	Nro. Pedido	
Correo	6422095	Vendedor	xxx
Telefono	SANTANDER		
Ciudad			

Fecha	02/06/2020 00:00:00
Fecha Vencimiento	31/07/2020
Moneda	COP

Codigo	Descripción	Cantidad	Precio base de impuesto	Precio unitario	Descuento	% Iva	% Cons	Precio Total
770345070693	DISPENSADOR DE GEL PLANO	23	2,512,605	109,244		19		2,512,605

Valor Bruto	Descuento	Base No Gravada	Retenciones	Base Gravada	Impuesto Iva	Impoconsumo	Impuesto Bolsa
2,512,605		0		2,512,605	477,395		
NO se puede usar para el retiro de Mercancia - Pago con Bonos					Total Unidades	Total Factura	
					1	2,990,000	

OBSERVACIONES

Ingreso de Vehiculo en horario nocturno de 6pm a 11 pm - Redondeo 0

Notas

- SE APLICARÁN LAS NORMAS RELATIVAS A LA LETRA DE CAMBIO
- TODA FACTURA DE VENTA SE CONSIDERARÁ ACEPTADA
- ESTA FACTURA DE VENTA CAUSA INTERESES MORATORIOS MENSUALES A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY DE LA FECHA DE VENCIMIENTO
- SE HACE CONSTATAR QUE LA FIRMA DE UNA PERSONA DISTINTA DEL COMPRADOR IMPLICA QUE DICHA PERSONA ESTÁ AUTORIZADA EXPRESAMENTE POR EL COMPRADOR PARA FIRMAR CONFESAR LA DEUDA, Y OBLIGAR AL COMPRADOR
- FAVOR GIRAR CHEQUE CON CRUCE RESTRICTIVO A NOMBRE DE CENCOSUD COLOMBIA S.A
- ESTIMADO CLIENTE: POR FAVOR CONSERVE SU FACTURA DE VENTA ES NECESARIA SU PRESENTACIÓN PARA CUALQUIER TIPO DE DEVOLUCIÓN
- ESTIMADO CLIENTE: POR FAVOR CONSERVE SU FACTURA DE VENTA. ES NECESARIA SU PRESENTACIÓN PARA CUALQUIER TIPO DE DEVOLUCIÓN
- EL EJEMPLAR QUE RECIBA LA DIAN SE UTILIZARÁ SÓLO PARA FINES DE CONTROL

RESPONSABLE DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA Y AGENTES RETENEDORES DE IVA
 GRANDES CONTRIBUYENTES RES 012635 DE 14/12/2018
 SOMOS AUTORETENDORES DE RETA SEGÚN RESOLUCION 12688 DEL 23/11/2009
 Actividad RUT 4711/4719/4731/4752 Bienes Exentos - Decreto 417 del 17 de marzo de 2020
 Resolución de Factura Electronica Nro. 18763001960551 Fecha 2019-11-26 hasta 20.1-11-26
 Prefijo VP1G Rango Inicial 1000001 al 2000000
 Fecha Validación DIAN: 2020-06-02 15:37:17-05:00

Recibo y Aceptado

Fecha

Auto-izo (autorizamos) en nombre propio y en forma expresa
 Declaro haber recibido esta mercancia a entera satisfacción
 Y acepto el valor y las cantidades estipuladas en la misma.

Fecha de Proceso 09/06/2020
Hora de Proceso 08:46:58



SECCIONAL BUCARAMANGA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
800165941.6
ENTRADA DE PRODUCTOS

Página 1 de 1

DOCUMENTO	1083	FECHA DOC.	09/06/2020	FECHA	ORDEN DE COMPRA	TIPO ENTRADA	NRO ENTRADA	
NIT/NOMBRE	900155107.1	CENCOSUD COLOMBIA S.A.		09/06/2020	0	ENTRADAS (RECEPCION DE COMPRAS)	705	
CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	U MEDIDA	BODEGA	UE	CANT.	VLR UNIT.	VLR TOTAL
104564006		SOPORTE METÁLICO PARA GEL ANTIBACTERIAL	UND	B U-08. PRINCIPAL TRIBUNALES Y JUZGAD	08	23.00	130,000.00	2,990,000.00
TOTALES:							23.00	2,990,000.00

OBSERVACIONES:

Se realiza entrada mediante orden de Compra 49177 de fecha 26 de Mayo del 2020 y Factura VPIG1003162 de fecha 02 de Junio del 2020.

Almacenista



Informe del Revisor Fiscal

12 de mayo de 2020

A la Administración de Cencosud Colombia S. A.


En mi calidad de Revisor Fiscal de Cencosud Colombia S. A. identificado con NIT.900.155.107-1, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el periodo de seis (6) meses comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 30 de abril de 2020. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

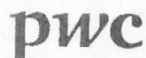
Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el periodo de seis (6) meses comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 30 de abril de 2020.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente sobre el periodo de seis (6) meses comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 30 de abril de 2020, informo que, a la fecha del presente informe, la Compañía se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Este informe es para uso exclusivo de la Administración de la Compañía, dentro de los procesos de licitación y legalización de contratos que la Compañía sostiene con terceros y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.


Carlos Emilio Moreno Sánchez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 24887-T



Informe del Revisor Fiscal

12 de mayo de 2020

A la Administración de Cencosud Colombia S. A.


En mi calidad de Revisor Fiscal de Cencosud Colombia S. A. identificado con NIT.900.155.107-1, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el período de seis (6) meses comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 30 de abril de 2020. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el período de seis (6) meses comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 30 de abril de 2020.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente sobre el periodo periodo de seis (6) meses comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 30 de abril de 2020, informo que, a la fecha del presente informe, la Compañía se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Esta certificación es para uso exclusivo de la Administración de la Compañía, con destino a la Secretaría de Integración Social, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.


Carlos Emilio Moreno Sánchez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 24887-T



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2 Concepto 0 2 Actualización
Español reservado para la DIAN

4 Número de formulario

14338243121



141 17707212489954(8020) 000001433824312 1

5 Número de Identificación Tributaria (NIT) 6 DV 12 Dirección seccional
9 0 0 1 5 5 1 0 7 - 1 Impuestos de Grandes Contribuyentes

14 Buzón electrónico

3 1

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25 Tipo de documento: 1
26 Número de identificación: []
27 Fecha expedición: []
Lugar de expedición: 28 País: [] 29 Departamento: [] 30 Ciudad/Municipio: []
31 Primer apellido: [] 32 Segundo apellido: [] 33 Primer nombre: [] 34 Otros nombres: []
35 Razón social: CENCOSUD COLOMBIA S.A.
36 Nombre comercial: [] 37 Sigla: []

UBICACION

38 País: COLOMBIA 39 Departamento: 1 6 9 Bogotá D.C. 40 Ciudad/Municipio: 1 1 Bogotá D.C.
41 Dirección principal: AV 9 125 30
42 Correo electrónico: ana.mantilla@cencosud.com.co 43 Apellido aéreo: [] 44 Teléfono: [] 45 Teléfono 2: [] 7 4 2 9 8 0 0

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		50 Número establecido en el formulario
46 Código	47 Fecha inicio actividad	48 Código	49 Fecha inicio actividad	51 Código	52	
4 7 1 1	2 0 0 7 0 6 0 5	4 7 1 9	2 0 0 7 0 6 0 5	4 7 3 1 4	5 2	1 5 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18													
5	7	8	9	1	0	1	1	1	4	1	8	2	6	2	3	1	5	1	3	3	5	3	1	6	1	9	3	3	4	0

- 05- Impto renta y compl régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve
- 10- Usuario aduanero
- 11- Ventas régimen común
- 14- Informante de exogena
- 18- Precios de transferencia
- 26- Declaración individual precios de transferencia
- 23- Agente de retención en rentas
- 15- Autorretenedor
- 13- Gran contribuyente
- 35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE
- 03- Impuesto al patrimonio
- 16- Obligación facturar por ingresos bienes y/o servicios
- 19- Productor de bienes y/o servicios exentos (incluye e
- 33- Impuesto nacional al consumo
- 40- Impuesto a la Riqueza

Usuarios aduaneros

Exportadores

54 Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
2 2 2 3 3 7

55 Forma: 3 56 Tipo: 1

Servicio: 1 2 3
57 Modo: []
58 CPC: []

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos: SI NO 60 No. de folios: 5 61 Fecha: 2 0 1 5 0 5 0 8

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013.

Firma del solicitante: [] Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada.

384 Nombre: TELLEZ HERIANDEZ LUCERO
385 Cargo: Inspector IV

RESOLUCIÓN NÚMERO

012688

(23 NOV. 2009)

Por la cual se confiere una autorización
para actuar como autorretenedor

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades otorgadas por el Numeral 14 del Artículo 24
del Decreto 4048 de Octubre 22 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 5 del Decreto 1512 de 1985, 3 del Decreto 2509 de 1985, 4 del Decreto 2670 de 1988, 11 del Decreto 836 de 1991 y Artículo 368-2 del Estatuto Tributario precisan situaciones en materia de retención en la fuente.

Que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1 del Artículo 368 y Artículo 368-2 del Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió las Resoluciones No. 04074 del 25 de mayo de 2005, 1886 de Febrero 22 de 2007 y 07560 de junio 27 de 2007, donde se enuncian los requisitos para obtener autorización para actuar como autorretenedor en la fuente.

Que las personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes obligados a practicar retención, que efectúen pagos o abonos en cuenta al contribuyente autorizado, sólo deberán practicarle la retención en la fuente por conceptos diferentes a los contemplados en los Artículos 5 del Decreto 1512 de 1985 y 4 del Decreto 2670 de 1988; en lo referente a estos últimos, será responsable por el valor de la retención, el contribuyente autorizado en esta providencia.

Que el señor, JOSE ALEJANDRO TORRES HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.763.591 quién actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad, **EASY COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT 900.155.107-1** con domicilio principal en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** para realizar la solicitud de que trata el Artículo 2 de la Resolución 4074 de mayo 25 de 2005, mediante escrito radicado bajo No. 2009ER93740 de octubre 14 de 2009 en la Oficina de Correspondencia externa de la Unidad Administrativa Especial DIAN Nivel Central, solicitó autorización para actuar como autorretenedor del Impuesto sobre la Renta.

Que analizada la solicitud de la sociedad, **EASY COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT 900.155.107-1** y realizadas las verificaciones pertinentes con la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, la mencionada sociedad cumple con los requisitos establecidos en la Resolución número 04074 de mayo 25 de 2005 según soportes contenidos en el expediente folios 2 al 30.

Handwritten signature

Handwritten mark

Continuación de la Resolución "Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor"

Dadas las anteriores consideraciones es preciso facilitar el manejo de la retención en la fuente de conformidad con lo previsto por los Artículos 3 del Decreto 2509 de 1985, 4 del Decreto 2670 de 1988 y 11 del Decreto 836 de 1991.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- AUTORIZAR a la sociedad **EASY COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT 900.155.107-1** con domicilio principal en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, para efectuar la retención en la fuente sobre los ingresos a que se refiere el inciso 1 del Artículo 5 del Decreto 1512 de 1985 y Artículo 4 del Decreto 2670 de 1988; obtenidos de personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes que reúnan las exigencias previstas en el Artículo 368-2 del Estatuto Tributario, a las tarifas vigentes en el momento de causación del mismo o de su pago, el que suceda primero, sobre el valor del respectivo ingreso recibido o causado.

ARTICULO 2o.- NOTIFICAR la presente Resolución por correo certificado o personalmente, en la forma prevista en el Artículo 565 del Estatuto Tributario advirtiéndole al interesado que contra la misma procede el Recurso de **REPOSICION Y APELACION** en los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 3o.- COMUNICAR por parte del Grupo de Notificaciones y Correspondencia, la presente Resolución por correo a la **Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá**, con el fin de efectuar el control necesario para el Cumplimiento del Artículo 3 de la Resolución 4074 de Mayo 25 de 2005

ARTICULO 4o.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, efectuada por parte del contribuyente autorizado o hasta tanto la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por este mismo medio divulgue los nombres de los contribuyentes autorizados; para sus efectos se atenderá el evento que ocurra primero (inciso segundo, Artículo 3 Decreto 2509 de 1985), previa ejecutoria de la presente providencia.

[Handwritten signature]

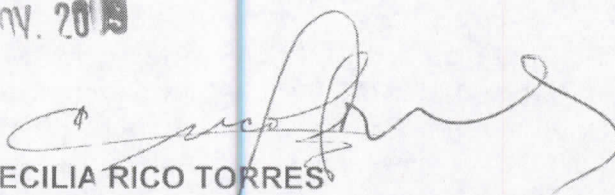
Continuación de la Resolución "Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor"

ARTICULO 5o.- Efectuada la publicación que trata el Artículo anterior, deberá acreditarse tal hecho con copia de la misma ante la Coordinación de Documentación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dentro de los diez (10) días siguientes.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

23 NOV. 2009

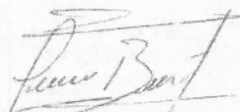


CECILIA RICO TORRES


Subdirectora de Gestión de Recaudo y Cobranzas

NOTIFICACIONES

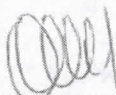
EASY COLOMBIA S.A.
NIT 900.155 107-1
CARRERA 12 No. 96 - 81 PISO 4
BOGOTA D.C.



Vo. Bo. ENRIQUE JAVIER BRACHO DIAZ
Coordinador Control básico de Obligaciones



Revisó: DIANA HELEN NAVARRETE BONETTI
Despachó Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas



Proyectó ADELAIDA ASTRID REFINO LOPEZ
Coordinación Control básico de Obligaciones
13.11.09

Handwritten mark or signature



Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020

Señores
A QUIEN LE INTERESE
Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente CENCOSUD COLOMBIA SA identificado con NIT Nro. 9001551071, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde 21-02-2008 a través del (los) producto (s):

Producto	Nro Producto	Estado	Fecha Apertura
Cuenta corriente remunerada	222038499	Activo	2005-08-23

La(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

Los saldos presentados en este certificado tienen fecha de corte 25-02-2020.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 26 días del mes de febrero de 2020, en atención a la solicitud No. 186563908.

Cordialmente,

Contact Center

Bogotá 5818181 Medellín 6041818 Pereira 3401818 Cali 4861818 Barranquilla 3851818 Cartagena 6931818
Bucaramanga 6971818 Manizales 8873818 Otras ciudades 01 9000 512 633
www.itaú.co

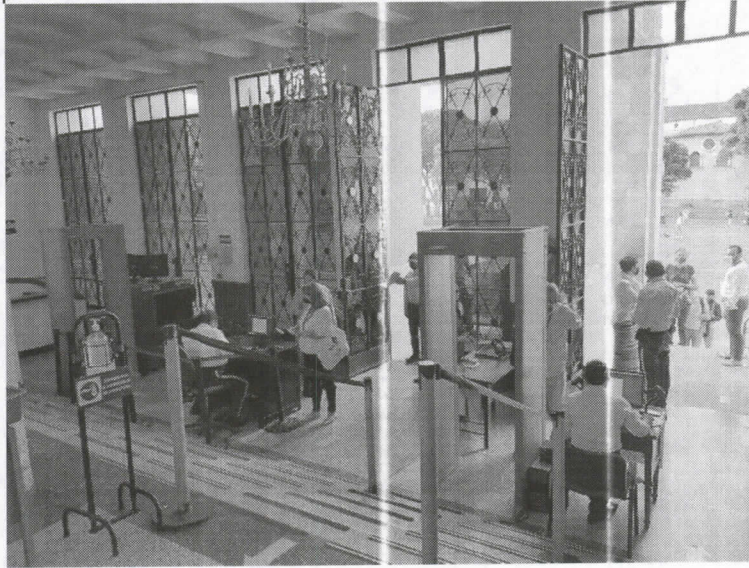
Dr. Jose Federico Ustáriz González – Defensor del Consumidor Financiero, Pablo Valencia Agudo – Suplente. Carrera 11 A No. 90
– 51 Oficina 203, Bogotá D.C., teléfono 6108161/4. Horario lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua.
defensoriaitaú@ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y
gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier
momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.



Dispensadores de gel ubicados en diferentes Sedes Judiciales en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la Entidad, así:

- Palacio de Justicia de Bucaramanga (4 unidades)

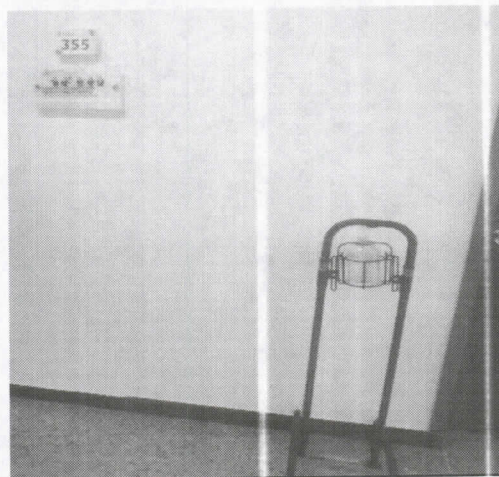
1) Puerta principal en acceso servidores



2) Entrada al Auditorio Palacio de Justicia de Bucaramanga.



3) En el segundo piso en el Centro de Servicios y Secretaría de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad





4) En el cuarto piso (contando el sótano) contiguo a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander.



- Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio SPA (2 unidades) en la zona cercana a Salas de audiencias y el otro en ventanilla.



- En el ingreso a la Sede Judicial de El Frente (1 unidad)

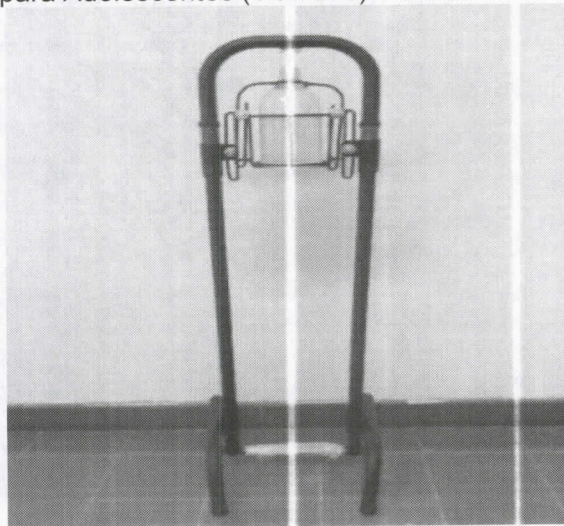




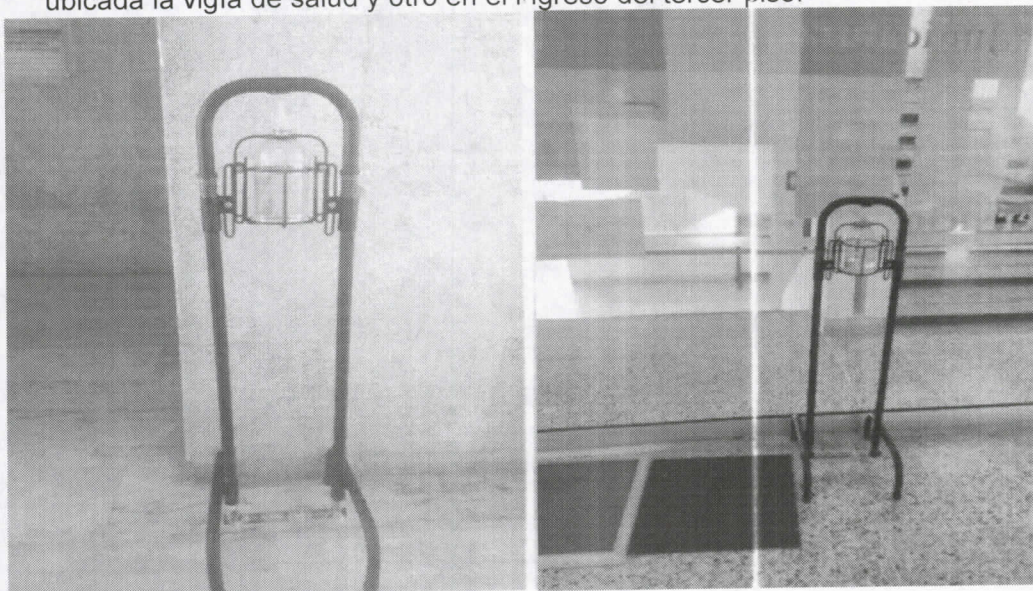
- La Casona (1 unidad) ubicada al ingresar a la Sede Judicial.



- Sistema Penal para Adolescentes (1 unidad) ubicado en el tercer piso del inmueble.



- Juzgados Administrativos (2 unidades) uno en el primer piso donde se encuentra ubicada la vigía de salud y otro en el ingreso del tercer piso.





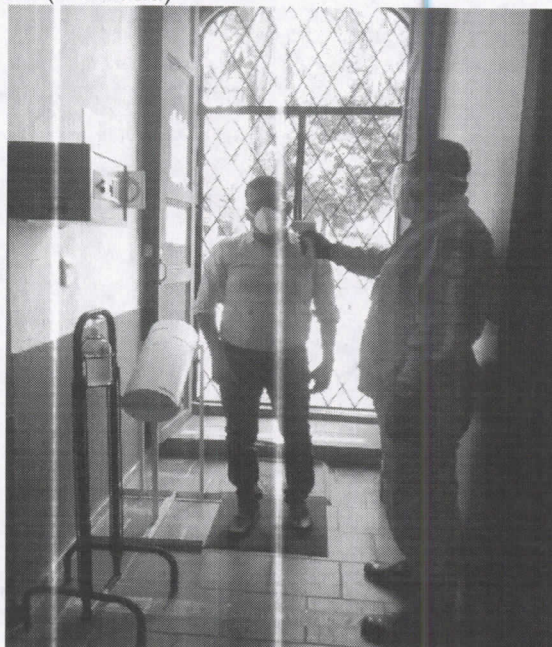
- Sede Floridablanca (1 unidad)



- Sede Girón (1 unidad)



- Sede Piedecuesta (1 unidad)





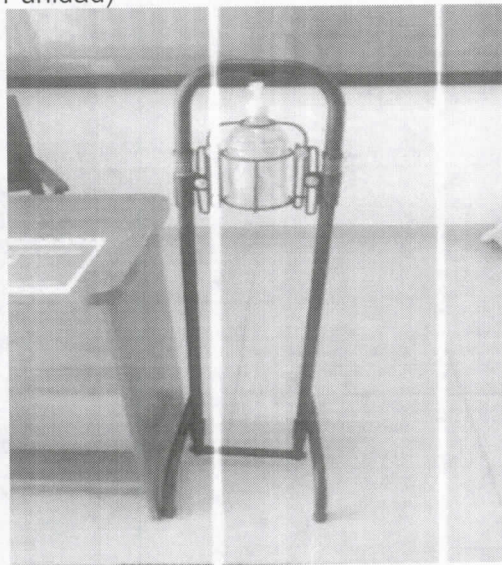
- Palacio de Justicia de Barrancabermeja (1 unidad)



- Palacio de Justicia de San Gil (1 unidad)

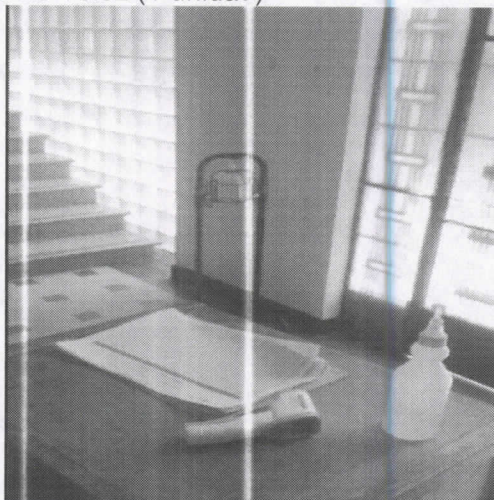


- Sede de El Socorro (1 unidad)

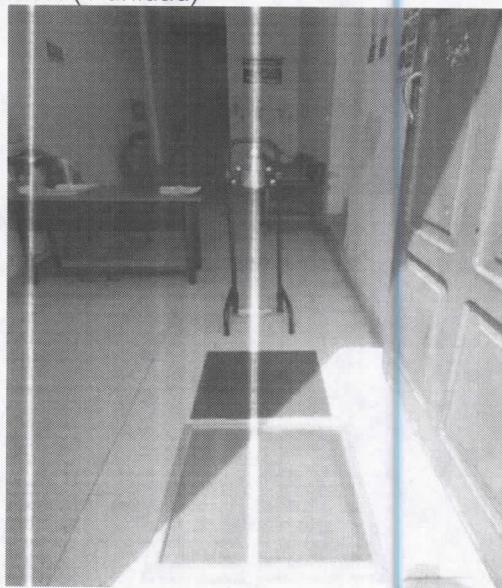




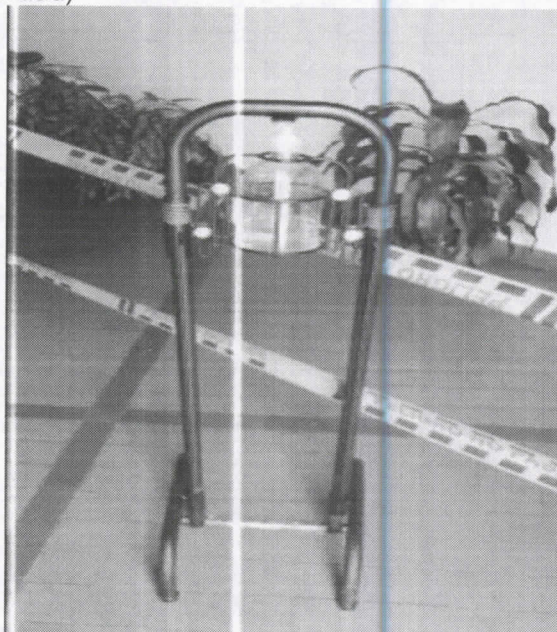
- Palacio de Justicia de Vélez (1 unidad)



- Sede Puente Nacional (1 unidad)



- Sede Charalá (1 unidad)





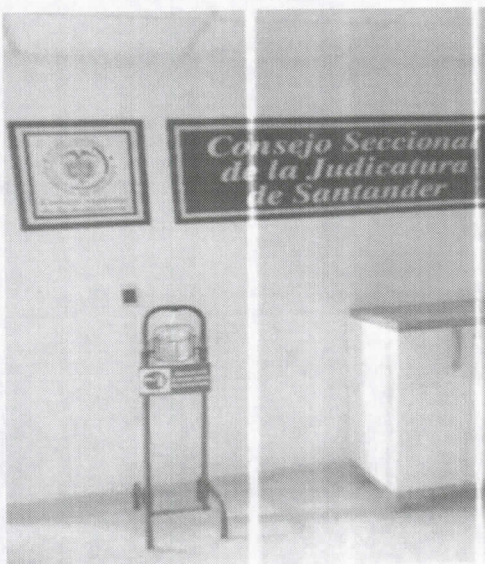
- Sede San Vicente de Chucurí (1 unidad)



- Sede de Málaga (1 unidad)



- Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y Dirección Ejecutiva Seccional de Bucaramanga.



Carrera 11 N° 34 - 52 piso 5° - Bucaramanga. Tel. 6422095 Ext. 1100
Centro Administrativo Municipal - Fase II
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4

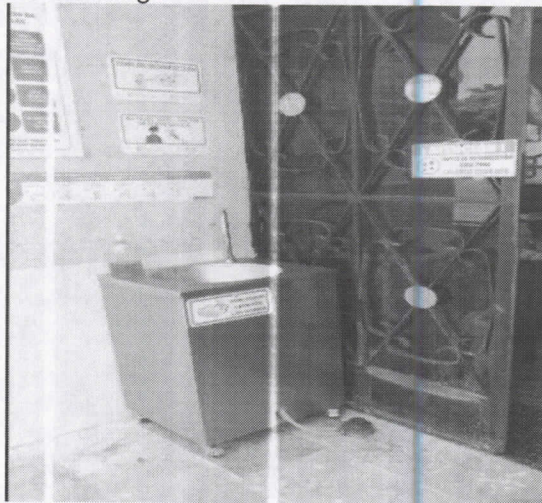


No. GP 059 - 4



Lavamanos portátiles autónomos con válvulas operadas con el pie, conocidas como pedal, que evitan el contacto con las manos, fueron ubicados en los diferentes puntos de acceso de las Sedes Judiciales con mayor afluencia de servidores judiciales, contratistas y usuarios en general, así:

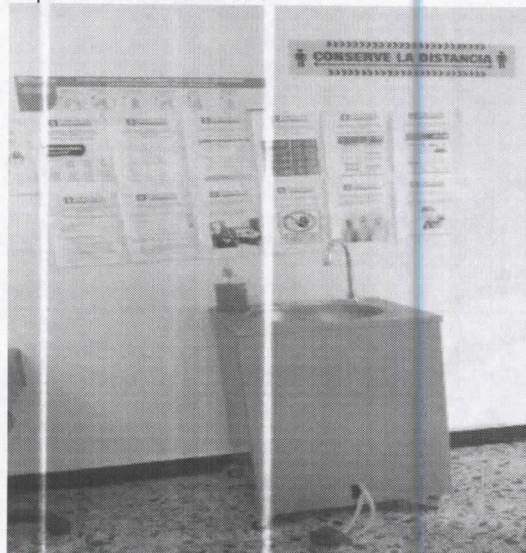
Palacio de Justicia de Bucaramanga



Sistema Penal Acusatorio-SPA

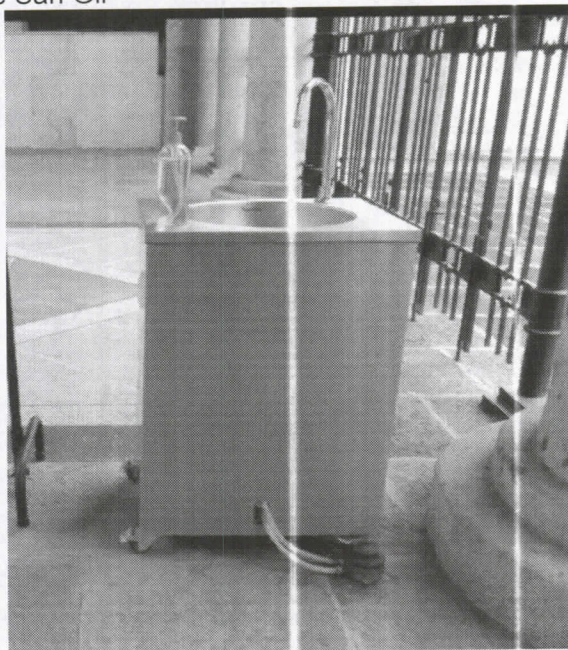


Sistema Penal Acusatorio para Adolescentes



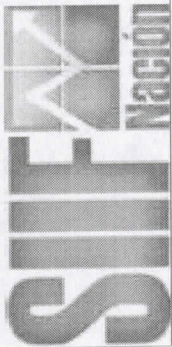


Palacios de Justicia de San Gil



Palacio de Justicia de Barrancabermeja





Orden de pago Presupuestal de gastos
Comprobante

Usuario Solicitante: ELGA JOHANA SILVA VALDERRAMA
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BUCARAMANGA

Fecha y Hora Sistema: 2020-06-24-9:26 a. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	157655320	Fecha Registro:	2020-06-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-08-021 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BUCARAMANGA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	129720 Comprobante Contable de la Generación:
Fecha Máxima Pago:	2020-06-24	Código de Referencia:	04500052100157655320	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Bruto:	2.990.000,00	Valor Deducciones:		Valor Neto:	12.563,00
				Saldo x Pagar:	2.977.437,00
				Tasa de Cambio:	0,00
				Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago	Valor Bruto	Valor Deducciones	Valor Neto	Moneda Base Compra	Valor MBC
	2.990.000,00		12.563,00	2.977.437,00	

REINTEGROS

Números	No Recaudado:
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00
Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00
Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00
Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00
Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	900155107	Razón Social:	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	Medio de Pago:	Abono en cuenta
-----------------	-----------	---------------	------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	222038499	Banco:	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
TESORERIA							
DOCUMENTO SOPORTE							
13 01 01 DT. DIRECCION TESORO NACION DOCTN:	Número:	97101000102	Tipo:	FACTURA	Fecha:	2020-06-02	

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR		VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES		
	PESOS	MONEDA	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO
021 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BUCARAMANGA / A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	2.990.000,00		2.990.000,00				
	Nación	10	CSF			Pesos	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES	TERCERO		VALOR		VALOR AJUSTADO PAGO	
	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	890201222	TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-05-01-98	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	890201222	0,500 %	12.563,00	12.563,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA						
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO	
021 - TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BUCARAMANGA	1-2 - ANC. - GASTOS GENERALES NACION CSF	2020-06-23	2.990.000,00	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS	Pagada	

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga Santander

SIGC

FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE CONTRATISTAS

Evaluación: Fecha evaluación 15/06/2020

Reevaluación: Fecha reevaluación:

INFORMACION DEL CONTRATO

NUMERO Y FECHA: O.C 49177
 NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: CENCOSUD COLOMBIA S.A. NIT: 900155107 C.C.
 FECHA DE INICIO: 26/05/2020 FECHA DE TERMINACION: 04/06/2020

OBJETO DEL CONTRATO: Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, la Adquisición de lavamanos portátiles autónomos como mecanismo de prevención al contagio del Covid-19, para ubicar en puertas de acceso de las Sedes Judiciales con mayor afluencia de personas, y dispensadores de gel para diferentes Sedes Judiciales en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la Entidad.

CLASE DE CONTRATO	1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
	2. SUMINISTRO Y ADQUISICION	X
	3. ARRENDAMIENTO	
	4. CONSULTORIA	
	5. OBRA PUBLICA	

ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA

PUNTAJE 2= MALO 3= REGULAR 4= BUE 5= EXCELENTE

1. PRESTACION DE SERVICIOS

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD		PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO		PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO		0	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE		0
COBERTURA DEL SERVICIO		0	ATENCION DE REQUERIMIENTOS		0
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS		0	ATENCION DE RECLAMOS		0
TOTAL PROMEDIO		0,00	DISPOSICION DE SERVICIO		0
CRITERIOS DE CALIDAD		PUNTAJE	SUMINISTRO DE REPUESTOS		0
CONFORMIDAD		0	SERVICIO POSTVENTA		0
DEVOLUCIONES, CAMBIOS DE ELEMENTOS		0	ENTREGA DE FACTURA		0
FUNCIONAMIENTO		0	ASIGNACION DE REEMPLAZOS		0
SOPORTE Y MANTENIMIENTO		0	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES		0
DESEMPEÑO DEL PERSONAL		0	TOTAL PROMEDIO		0,00
TOTAL PROMEDIO		0,00	EVALUACION TOTAL		0,00

2. SUMINISTRO Y ADQUISICION

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD		PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO		PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE BIENES		5	ATENCION DE REQUERIMIENTOS		5
CANTIDADES DE ENTREGA DE BIENES		5	ATENCION DE RECLAMOS		5
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS		5	SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS		5
OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE DOCUMENTOS		5	ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE		5
TOTAL PROMEDIO		5,00	SERVICIO POSTVENTA		5
CRITERIOS DE CALIDAD		PUNTAJE	ENTREGA DE FACTURA		5
CONFORMIDAD		5	TOTAL PROMEDIO		5,00
DEVOLUCIONES, CAMBIOS DE MERCANCIA Y GARANTIAS		5	EVALUACION TOTAL		5,00
FUNCIONAMIENTO		5			
TOTAL PROMEDIO		5,00			

3. ARRENDAMIENTO


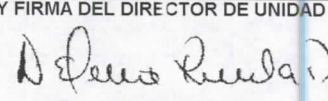
CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD		PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO		PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA		0	ATENCION DE REQUERIMIENTOS		0
FUNCIONAMIENTO		0	ATENCION DE RECLAMOS		0
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS		0	ENTREGA DE FACTURA		0
TOTAL PROMEDIO		0,00	TOTAL PROMEDIO		0,00
CRITERIOS DE CALIDAD		PUNTAJE	EVALUACION TOTAL		0,00
CONFORMIDAD		0			
SOPORTE Y MANTENIMIENTO		0			
FUNCIONAMIENTO		0			
TOTAL PROMEDIO		0,00			

4. CONTRATO DE CONSULTORIA

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD		PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO		PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS		0	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE		0
COBERTURA DEL SERVICIO		0	ATENCION DE REQUERIMIENTOS		0
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS		0	ATENCION DE RECLAMOS		0
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO		0	DISPOSICION DE SERVICIO		0
ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS		0	ASIGNACION DE REEMPLAZOS		0
TOTAL PROMEDIO		0,00	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES		0
CRITERIOS DE CALIDAD		PUNTAJE	TOTAL PROMEDIO		0,00
IDONEIDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO		0	EVALUACION TOTAL		0,00
IDONEIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO		0			
LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO		0			
CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO		0			
TOTAL PROMEDIO		0,00			

5. OBRA PUBLICA

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD		PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO		PUNTAJE
MANEJO FINANCIERO DE LOS RECURSOS		0	CUMPLIMIENTO CRONOGRAMAS ESTABLECIDOS		0
CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS		0	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL PERSONAL SUBCONTRATADO		0
CUMPLIMIENTO EN LA GARANTIA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y PRODUCTOS ENTREGADOS.		0	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE		0
CUMPLIMIENTO DEL RECURSO HUMANO PROPUESTO		0	ELABORACION OPORTUNA DE LAS DIFERENTES ACTAS		0
CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL		0	ASISTENCIA A LAS REUNIONES O VISITAS TECNICAS PROGRAMADAS		0
TOTAL PROMEDIO		0,00	TOTAL PROMEDIO		0,00

CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE		
COLABORACION Y COMPROMISO CON LA ENTIDAD	0		
CONTROL Y SEGUIMIENTO FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, TECNICO Y LEGAL	0		
CALIDAD EN LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS	0		
CALIDAD EN LA MANO DE OBRA	0		
CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS	0		
CALIDAD EN LOS PRODUCTOS ENTREGADOS	0		
ENTREGA OPORTUNA DE LOS PLANOS RECORD, MANUALES Y OPERATIVIDAD	0		
TOTAL PROMEDIO	0,00	EVALUACION TOTAL	0,00
ANALISIS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION O REEVALUACION: El proveedor cumple con las obligaciones establecidas en el proceso de servicios.			
NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O COORDINADOR Y/O INTERVENTOR			
 CAROL JOHANNA CASTILLO OTALÓRA			
NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL DIRECTOR DE UNIDAD RESPONSABLE			
 NOHORA ELENA RUEDA DIAZ			